



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas Suscripción. Año 300 pesetas

Año XX

Jueves 17 de noviembre de 1955

Núm. 321

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<i>Orden</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se admite renuncia del Arquitecto escolar don Manuel Rosado González ... ..	
<i>Decreto</i> de 11 de noviembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Eugenio Gomez-Pereira y Ranz ... ..			6933
	6930	<i>Otra</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las subastas celebradas de unas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colonia Escolar», instituida en Rentería (Guipuzcoa) por doña María de los Milagros Sevina Alvarez Manilla ... ..	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			6932
<i>Decreto</i> de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Eugenio Gomez-Pereira y Ranz, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado ... ..		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
	6930	<i>Orden</i> de 8 de noviembre de 1955 por la que se dispone se considere revisada y caducada la concesión que para celebra: mercado dominical en la ciudad de Valls habia otorgado la Orden de 30 de marzo de 1931 ... ..	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			6934
<i>Decreto</i> de 28 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Publicas para subastar las obras que se citan ... ..		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
	6930	<i>Orden</i> de 9 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo numero 3.398, interpuesto por don Jacinto Megias Fernandez contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre de 1949 ... ..	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			6934
<i>Decreto</i> de 28 de octubre de 1955 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo en Lorca (Murcia), que ostentará el nombre de «Sagrada» Corazon de Jesus» ... ..		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
	6930	<i>Orden</i> de 5 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado ... ..	
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			6934
<i>Disponiendo</i> la inclusión de don Fernando Beltrán Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en la lista de Procuradores ... ..		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
	6930	<i>Orden</i> de 10 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Concepción Josefa Corbin Ferrer ... ..	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			6934
<i>Orden</i> de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la ciudad de San Carlos, en la Guineá Española ... ..		<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad de una cetaria de langostas en San Vicente de la Barquera (Santander) ... ..	
	6931		6934
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Serante: Serantes, Sargento Foguero de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... ..		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
	6931	<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para la provision de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia entre funcionarios en activo y excedentes de todas las categorías ... ..	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			6935
<i>Orden</i> de 8 de noviembre de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Enrique Monterde Cambres, con destino en el Juzgado de Paz de Masnou (Barcelona) ... ..		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaria.</i> — Declarando admitidos y excluidos, y concediendo un plazo de quince dias para completar documentación, a los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Jefe de Administración de tercera clase, convocadas por Orden de 5 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de diciembre) ... ..	
	6932		6935
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Eduardo Torralvo Herrera ... ..		<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Convocando oposiciones para la provision de setenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado más las vacantes que se produzcan en el mismo hasta el día en que se publique la lista de aprobados ... ..	
	6932		6936
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Leopoldo Vera Rodríguez ... ..		<i>Rectificando</i> la zona de la provincia de Murcia, en la que se ordenó por esta Dirección General, con fecha 3 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), el tratamiento obligatorio contra la ceratitis capitata ... ..	
	6932		6936
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Eulogio López Manzanares ... ..		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
	6932		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de «Unión y Alianza de Previsión S. A.» ... ..			
	6932		
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se exime a la provincia de Santander del canon de Higiene Pecuaria en 1955 y modificando la Orden de 13 de abril de 1955. ... ..			
	6933		
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1955 por la que se inscribe a la Mutua Abulense de Pedrisco en el Registro Especial de Seguros para operar en el indicado Ramo, con ámbito limitado a la provincia de Avila ... ..			
	6933		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eugenio Gómez-Pereira y Ranz, Jefe Superior de Administración, con sueldo de veintisiete mil trescientas pesetas anuales, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Consejero Interventor del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, debiendo ser baja en el servicio activo con efectos del día diecisiete del mes de noviembre actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se crea un Grupo escolar conmemorativo en Lorca (Murcia), que ostentará el nombre de «Sagrado Corazón de Jesús».**

La ciudad de Lorca, de la provincia de Murcia, cuenta, entre sus hechos gloriosos, el de ser la primera población de España donde se dió culto al Redentor en la divina advocación de su Sagrado Corazón; para conmemorar este hecho, acaecido hace dos siglos, y colaborar a la solución del problema de la Enseñanza Primaria en dicha localidad; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Se construirá en la ciudad de Lorca (Murcia), con cargo al presupuesto de Educación Nacional y en el solar que al efecto cederá el Ayuntamiento al Estado, un Grupo escolar conmemorativo, que ostentará el nombre de «Sagrado Corazón de Jesús».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**Disponiendo la inclusión de don Fernando Beltran Rojo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en la lista de Procuradores.**

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo don Fernando Beltrán Rojo, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que se citan.**

Tramitado el cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, con cargo al Presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

SECCION DE CONSERVACION Y REPARACION

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Relación de las obras a subastar en el presente ejercicio económico con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1953, para el bienio de 1954-55; sección 7.ª, capítulo III, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 2.º, y a los créditos que se consignen en los presupuestos sucesivos.

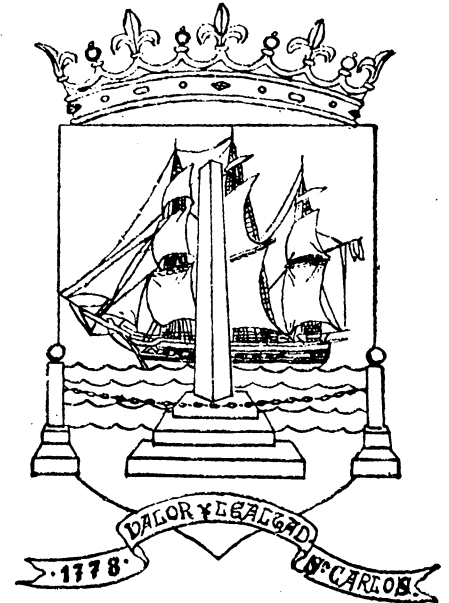
Núm. de orden	Provincia	Designación de las obras	Fecha de la O. M. de aprobación del Proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	Parte que corresponde a los Ayuntamientos Pesetas	Anualidades para			
								1955	1956	1957	
1	Albacete	Carretera de Cuenca a Albacete (C. N. 322 de Córdoba a Valencia.—Reparación y sustitución del tablero y limpieza y pintura de la parte metálica del puente de acceso sobre el río Júcar, en el kilómetro 147 ...	1-6-1955	685.552,50	20	13.711,05	0,00	685.552,50	20.000,00	300.000,00	365.552,50
2	Baleares	C. C. 731 de Ibiza a San Antonio.—Reparación de explanación y firme con riegos asfáltico de los kilómetros 4 al 6.800-6.800 al 9.600-9.600 al 12.400 y 12.400 al 15.200 ...	1-6-1955	1.882.504,00	24	33.237,56	0,00	1.882.504,00	20.000,00	700.000,00	1.162.504,00
3	Granada	C. C. 336 de la Provincial de Alcalá la Real a Fralles a Moreta.—Riego con betun asfáltico de los kilómetros 0 al 24.039 ...	1-6-1955	3.796.563,79	24	61.948,46	0,00	3.796.563,79	50.000,00	1.500.000,00	2.246.563,79
4	Murcia	C. C. de Mula a Mazarrón por Totana (Sección de Totana a Mazarrón). Reparación del firme con primer riego superficial asfáltico de los kilómetros 104 al III ...	1-6-1955	1.326.559,50	24	24.898,40	94.280,47	1.232.279,03	20.000,00	400.000,00	812.279,03
Totales				7.691.179,79			94.280,47	7.596.899,32	110.000,00	2.900.000,00	4.586.899,32

Aprobada por S. E.—Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangi y Angulo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la ciudad de San Carlos, en la Guinea Española.

Ilmo. Sr.: A fin de dotar a la ciudad de San Carlos, en la Guinea Española, de un escudo heráldico propio, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Real Academia de la Historia, ha tenido a bien aprobar el que se inserta a continuación de la presente Orden, y cuya descripción es la siguiente:  
Reproducción del monolito, con el matiz de la piedra, con la pátina del tiempo, que representa el levantado en la playa conmemorando el desembarco de españoles: en el fondo, ocupando todo el ámbito



del escudo, los perfiles, en negro, sobre plata, de la fragata «Santa Catalina», a cuyo bordo arribaron aquéllos, y señaladas debajo de la fragata las ondas del mar. En la parte inferior, fuera del escudo, la leyenda: «1778. Valor y lealtad. San Carlos». Sobre el escudo, una corona.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Serantes Serantes, Sargento Fogonero de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:  
«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Francisco Serantes Serantes, Sargento Fogonero de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y  
Resultando que el recurrente pasó a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria en 22 de enero de 1954, y por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en el acuerdo impugnado, se fijó su haber pasivo en 1.290,62 pe-

setas mensuales, 90 por 100 del regulador, formado por el sueldo del empleo de Teniente, cuatro trienios, paga extraordinaria de Navidad y gratificación de destino de su empleo, todo ello por contar con más de treinta años de servicios y ser mayor cuantía este señalamiento que el que resultaría de aplicar el artículo 12 del Estatuto con el sueldo de su empleo por llevar más de ocho años de Sargento, pero menos de ocho años percibiendo el sueldo de Brigada, que le fué concedido por Orden de 25 de noviembre de 1950:

Resultando que el interesado recurrió en reposición y agravios, solicitando: 1.º sueldo regulador de Capitán por habersele concedido los beneficios económicos de Contramaestre primero; 2.º acumulación de cinco trienios, en vez de cuatro; 3.º gratificación de destino de Brigada; y 4.º acumulación de la paga extraordinaria de julio;

Resultando que el recurso de reposición fué desestimado, teniendo en cuenta que el hecho de que se le hayan concedido los beneficios económicos de los Contramaestres primeros no significa que tenga esa categoría, sino únicamente el sueldo asignado a la misma, por lo que no le corresponde un haber pasivo superior al que le fué señalado, y en cuanto a la paga extraordinaria de julio tampoco tiene derecho a su acumulación por no hallarse en activo el 1 de julio de 1954;

Resultando que con posterioridad, por acuerdo de la Sala de Gobierno de 15 de marzo de 1955, se otorgó al interesado la acumulación al sueldo regulador del quinto trienio por comprobarse que le había sido concedido por Orden de 10 de marzo de 1954;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 15 de julio de 1952, Ley de 1 de abril de 1954, Decreto-ley de 10 de julio de 1953, Orden de 24 de abril de 1954 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso deben deslindearse las siguientes pretensiones formuladas por el recurrente: 1.ª acumulación al sueldo regulador del quinto trienio; 2.ª acumulación de la gratificación de destino correspondiente al empleo de Brigada; 3.ª sueldo regulador de Capitán; y 4.ª acumulación de la paga extraordinaria de julio;

Considerando que en cuanto a la primera de estas pretensiones no ha lugar a resolver porque ya ha sido satisfecha en virtud del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1955;

Considerando que en cuanto a la segunda, el recurrente tiene derecho a lo que solicita, por cuanto en virtud de Orden de 25 de noviembre de 1950 se le otorgaron los beneficios económicos reconocidos a los Contramaestres primeros entre los cuales está la percepción de la gratificación de destino correspondiente a dicho empleo, equivalente al de Brigada;

Considerando que el sueldo regulador de Capitán no puede serle reconocido al recurrente puesto que si bien disfrutó en activo del sueldo de Brigada lo cierto es que continuó conservando el empleo de Sargento, y por lo tanto no le es aplicable el artículo primero, sino el segundo de la Ley de 15 de julio de 1952;

Considerando que tampoco puede ser atendida la petición de que se acumule al sueldo regulador la paga extraordinaria de julio, toda vez que el recurrente no se encontraba en activo el 1 de julio de 1954, de acuerdo con lo preceptuado por la Orden de 24 de abril de dicho año y según constante y reiteradísima jurisprudencia de esta Jurisdicción;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

1.º Declarar que no ha lugar a resol-

ver en cuanto a la acumulación del quinto trienio.

2.º Estimar el presente recurso de agravios por lo que se refiere a la acumulación de la gratificación de destino correspondiente al empleo de Brigada.

3.º Desestimarlo en cuanto a las demás pretensiones deducidas, revocándose en consecuencia el acuerdo impugnado a los solos efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se realice un nuevo señalamiento en favor del recurrente, acumulando al sueldo regulador la gratificación de destino correspondiente al empleo de Brigada.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se reintegra al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Enrique Monterde Cambres, con destino en el Juzgado de Paz de Masnou (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Monterde Cambres, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado de Paz de Masnou (Barcelona), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Eduardo Torralvo Porrera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Torralvo Porrera, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guía (Canarias), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Leopoldo Vera Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leopoldo Vera Rodriguez, Agente judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valderrobres, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1955 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Eulogio López Manzanares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Feliciano Baillo Ruiz a don Eulogio López Manzanares, Agente judicial tercero, con destino en la Audiencia Provincial de Cuenca, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 6 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de «Unión y Alianza de Previsión, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Unión y Alianza de Previsión S. A.» de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos Sociales que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas de 20 de junio de 1954 y Junta general universal de 1 de marzo de 1955, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos Sociales presentados por «Unión y Alianza de Previsión, S. A.», autorizándose con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos Sociales, aprobados por la Junta general extraordinaria de 20 de junio de 1954 y Junta general universal de 1 de marzo de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se extingue a la provincia de Santander del canon de Higiene Pecuaria en 1955 y modificando la Orden de 13 de abril de 1955.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Santander, en nombre de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de dicha provincia, en su escrito de 20 de octubre próximo pasado:

Resultando comprobada la intensidad y pertinencia de la sequía padecida en toda la Montaña en el presente año, así como la importancia de los daños producidos en los praderos y en toda la producción agrícola dando lugar a la precaria situación económica de los ganaderos de aquella región.

Teniendo en cuenta que de la exención solicitada no se derivan daños para el Tesoro ni para el Consorcio de Compensación de Seguros, ya que, contrariamente a lo practicado en Vizcaya, en que por el mayor porcentaje de reses infectadas, urgía más la iniciación del Servicio en la provincia de Santander, no se ha comenzado aún el sacrificio indemnizable de reses bovinas afectadas de tuberculosis.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Seguros Agrícolas, Forestales y Pecuarios del Consorcio y con la propuesta de V. I., ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se declara exenta a la provincia de Santander, para el ejercicio de 1955, del pago del canon de Higiene Pecuaria que estableció el Decreto de 17 de diciembre de 1954, modificándose la Orden ministerial de este Ministerio dictada para su ejecución en 15 de abril de 1955, de tal modo que la obligatoriedad del pago establecido en la última parte del apartado primero se entiende que, para la provincia de Santander, no comienza hasta el 1 de enero de 1956.

Lo que de la propia Orden ministerial comunico a V. I. para su traslado a los solicitantes y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se inscribe a la Mutua Abulense de Pedrisco en el Registro Especial de Seguros para operar en el indicado Ramo con ámbito limitado a la provincia de Avila.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Mutua Abulense de Pedrisco, interesando su inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder efectuar operaciones en el Ramo de Pedrisco, con ámbito limitado a la provincia de Avila, a cuyo fin ha presentado la documentación exigida por la legislación de Seguros vigentes.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se admite renuncia del Arquitecto escolar don Manuel Rosado González.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por don Manuel Rosado González Arquitecto escolar interino de la provincia de Badajoz, renunciando al indicado cargo, y atendidas las circunstancias que motivan su decisión.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de dicho cargo de Arquitecto escolar de Badajoz al citado señor Rosado González, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueban las subastas celebradas de unas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colonia Escolar», instituida en Rentería (Guipuzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guipuzcoa han sido remitidas a este Protectorado las actas correspondientes a la celebración de dos subastas públicas relativas a unos caseros propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Colonia Escolar», instituida en Rentería (Guipuzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla;

Resultando que por Orden de 25 de marzo del año actual fué dispuesta la celebración de la subasta de referencia, aprobándose en dicha Orden el pliego general de condiciones;

Resultando que las citadas subastas se celebraron en Rentería el día 30 de junio pasado, bajo la Presidencia de don Rodrigo García-Conde y Huerta, Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y con asistencia de los señores don Abdón Sataolalla de las Heras y don Andrés Aramendi Sodupe, miembros, respectivamente, de la Junta provincial de Beneficencia y del Patronato, y del Notario autorizante, don Lorenzo Segura García de Galdiano;

Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente por la Mesa son las siguientes:

1.º Caserío denominado «Versalles», en el término municipal de Rentería, cuya descripción ya figuraba en la Orden de aprobación del expediente de subasta, a don José Ignacio Yeregui Arana, en representación de la Sociedad mercantil «Edicon, S. L.» en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

2.º Caserío denominado «Easanova», en el mismo término que el anterior, cuya descripción igualmente consta en el expediente de subasta, a don José Ignacio

Yeregui Arana, representante de «Edicon S. L.», en trescientas cuarenta mil pesetas (340.000 ptas.), en virtud del pliego cerrado que oportunamente presentó;

Resultando que durante la tramitación de este expediente el Ilmo. y Rvdmo. señor Obispo de San Sebastián, Presidente del Patronato de la Fundación de referencia, ha elevado una instancia con la súplica de que el total importe a que han ascendido las ventas de las fincas no sea invertido de momento en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, esperando hasta después de que la Fundación esté debidamente reglamentada y se vea si es preciso, además, realizar obras en el edificio fundacional.

Resultando que durante las licitaciones de las fincas no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase, y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado en el pliego de condiciones;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones, es necesario elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que hizo la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Junta provincial de Beneficencia, en representación del Protectorado, deberá intervenir en la firma de las escrituras de compra-venta de las dos fincas que han sido enajenadas;

Considerando que en observancia de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo sexto del citado Real Decreto deberán invertirse las cantidades obtenidas en la licitación de cada una de las fincas en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 si bien en atención a las consideraciones que en su instancia ha alegado el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de San Sebastián, Presidente del Patronato de la Fundación, puede autorizarse para que demore la conversión de los referidos títulos en una inscripción intransferible de la propia Deuda hasta que se resuelva por este Protectorado sobre el oportuno Reglamento por el cual se ha de regir la Institución, debiendo presentarse más en su caso, el proyecto de obras que se hayan de realizar en el edificio fundacional.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se aprueben las subastas de las dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Colonia Escolar» instituida en Rentería (Guipuzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, y cuyas subastas tuvieron lugar en dicha localidad el día 30 de junio pasado.

2.º Que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas que otorgó la Mesa rectora y en los respectivos precios en que fueron licitadas.

El comprador de ambas fincas queda obligado a satisfacer aparte el precio de cada una de ellas, los gastos que se hayan producido en la subasta, y que están especificados en el pliego regulador.

3.º Que se autorice al Patronato de la Fundación para que firme las correspondientes escrituras de compra-venta de las fincas a cuyo acto concurrirá un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia oportunamente designado por ella misma.

4.º Que asimismo se autorice al Patronato para que pueda demorar la conversión de los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, en una lámina intransferible de igual clase, hasta que remita el Reglamento por el cual se ha de regir la Fundación, lo que efectuará a la

brevidad posible y, en su caso, el proyecto de obras a realizar en el edificio fundacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se dispone se considere revisada y caducada la concesión que para celebrar mercado dominical en la ciudad de Valls había otorgado la Orden de 30 de marzo de 1931.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valls, en el sentido de que se declare revisado y caducado por desuso el mercado dominical que venía celebrándose en la indicada ciudad en virtud de autorización concedida por Orden de 30 de marzo de 1931;

Considerando que el artículo 16, en su párrafo segundo, del vigente Reglamento de Descanso Dominical, de 25 de enero de 1941, declara revisables a petición de los Organismos oficiales interesados las concesiones que se hubieren otorgado para la celebración de mercados, disposición a la que otorga nuevo valor y eficacia el artículo V del Concordato con la Santa Sede,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere revisada y caducada la concesión que para celebrar mercado dominical en la ciudad de Valls había otorgado la Orden de 30 de marzo de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.398, interpuesto por don Jacinto Megias Fernández contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre de 1949

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.398, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jacinto Megias Fernández, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección del Letrado don José Ignacio Aldama Gamir, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de octubre de 1949, por la que se denegó el recurso de alzada interpuesto por el expresado demandante contra resolución de la Jefatura de Minas, recaída en el expediente de investigación denominado «Francisco Segundo», número 1.682, de la provincia de Guadalajara, se ha dictado con fecha 29 de septiem-

bre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Jacinto Megias Fernández contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, disposición que declaramos asimismo subsistente y válida, absolviendo a la Administración demandada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Las necesidades de los diversos Organismos dependientes de este Ministerio han motivado que ingresen en el Servicio del Estado la mayoría de los Peritos Agrícolas que han obtenido plaza en las últimas oposiciones celebradas, y, por ello se hace preciso convocar otras, cuyos ejercicios darán comienzo una vez transcurrido el plazo mínimo que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la propuesta hecha por esa Dirección General, tengo a bien autorizar a V. I. para convocar oposiciones para la provisión de setenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, más las vacantes que se produzcan en el mismo hasta el día en que sean publicadas las listas de aprobados entre los Peritos Agrícolas que, poseyendo el título oficial, tengan como máximo cuarenta años de edad, cumplidos dentro del año actual, y soliciten tomar parte en esta oposición.

Han de tenerse en cuenta en la convocatoria las normas establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), para la provisión de plazas de la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Asimismo, de conformidad con lo que previenen las disposiciones en vigor, el número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombre por esa Dirección General de Agricultura, con derecho a ocupar, en su día, las vacantes que vayan produciéndose, no podrá exceder del precitado número, desestimándose, por consiguiente, toda petición que pretenda excepción a lo que se dispone en esta convocatoria.

Aquellos opositores que reuniendo los requisitos exigidos sean aprobados en los exámenes que realicen y fuesen hijos o huérfanos de Ingenieros Agrónomos o

Peritos Agrícolas del Estado, no cubrirán número en el total de plazas convocadas, ocupando el lugar que por su actuación pudiera corresponderles en la propuesta que formule el Tribunal examinador, aplicando el mismo criterio seguido en oposiciones anteriores.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar su instancia en la Secretaría General de esa Dirección General de Agricultura. En el acto de la presentación se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada previo pago de doscientas pesetas, destinadas a cubrir los gastos que en la oposición se originen. Dicha papeleta habrán de presentarla necesariamente al Secretario del Tribunal en el momento de dar comienzo el primer ejercicio y el opositor que no lo hiciera decaerá definitivamente en su derecho.

Estas oposiciones han de verificarse con arreglo a las normas generales y programas aprobados, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y asimismo debe publicarse la designación del Tribunal que ha de calificar los ejercicios y que se constituirá oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Concepción Josefa Corbin Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Josefa Corbin Ferrer, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación Regional de Comercio de Valencia, en súplica de que por necesidad particular se le conceda la excedencia voluntaria en los términos previstos por la Ley de 15 de julio de 1954, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el apartado B) del artículo noveno de la citada Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Concepción Josefa Corbin Ferrer, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 15 de la repetida Ley, por tiempo mínimo de un año y con efectividad del día 1 del mes actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1955.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 31 de octubre de 1955 por la que se declara la caducidad de una cetera de langostas en San Vicente de la Barquera (Santander).

Ilmos. Sres.: Vistas las diligencias llevadas a cabo para conocer el estado en que se encuentra la cetera concedida

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Declarando admitidos y excluidos y concediendo un plazo de quince días para completar documentación, a los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Jefe de Administración de tercera clase, convocadas por Orden de 5 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de diciembre).*

Visto el expediente instruido con motivo de la Orden de 5 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre) por la que se convocaron oposiciones para proveer seis plazas de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Admitir definitivamente a la práctica de los ejercicios de la mencionada oposición a los señores siguientes:

- D. Manuel Abad Sala.
- D. Santiago Alvarez Catalá.
- D. Blas Cantón Amat.
- D. Jorge Castell Domingo.
- D. Marcelo Conde de Arapiles.
- D. Antonio Contreras Berrojo.
- D. Eudaldo García de Paláu.
- D. Luis Enrique Gerona de la Figuera.
- D. Marcial Gómez Cobas.
- D. Félix González García.
- D. Arcadio Guerra Guerra.
- D. Gerardo Lagüens Marquesán.
- D. Manuel López Rodríguez.
- D. Modesto Madinabeitia Ibave.
- D. Baraquiso Muñoz Nieto.
- D. José Ortiz Crespo.
- D. Mario Pardo Arribas.
- D.ª Milagros de Paz Fernández.
- D. Fernando Pérez Escribano.
- D. Luis Sánchez-Moreno Domínguez.
- D. Jesús Santiago de la Calle.
- D. Mariano Sanz Royo.
- D. Luis Segura Marcos.
- D. Armando Villar Herranz.
- D. Miguel Zurita Ladrón de Guevara.

2.º Que se consideren admitidos provisionalmente, mientras no sean aprobados por la Junta de Jefes del Departamento, los trabajos originales o estudios de investigación que han presentado, a los señores que se indican a continuación:

- D. Manuel Martínez Escudero.
- D. Ramiro Molina Guerra.
- D. Darío Valcárcel Kohly, y

3.º Conceder un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación del resto de la documentación, así como de los trabajos originales o estudios de investigación a los solicitantes:

Don Juan Manuel Aguirre Menéndez, trabajos originales o estudios de investigación.

Don José Luis Alemán Moreno, igual que el anterior.

Don Eugenio Alvarez Bermejo, partida de nacimiento, certificado de adhesión, título de Licenciado o recibo derechos del mismo y trabajos originales.

Don José Aragón Cáceres, partida de nacimiento, certificaciones de penales médica y adhesión, título o recibo derechos del mismo, declaración jurada y trabajos originales.

Doña Juliana Baltés Alcázar, trabajos originales.

Don Francisco Bermejo Buendía, certificado de la Sección Central, recibos de 100 y 30 pesetas y trabajos originales.

Don Tomás Berruqueo Quintanilla, trabajos originales.

Don José María Bujera Oliver, certificación de penales y trabajos originales.

Don Tomás Bustos Romeral, certifica-

do Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas

Don Antonio Castro Villacañas, trabajos originales.

Don Juan de la Cierva Viudes, trabajos originales.

Doña María de la Concepción Díaz López, móvil de 0.15 pesetas, certificados de adhesión y Servicio Social y trabajos originales.

Don Antonio Celestino Diego Somoano, toda la documentación (menos recibos) y trabajos originales.

Don Adolfo Elices Huesca, partida de nacimiento, certificaciones de penales, médica y de adhesión y trabajos originales.

Don Ramón Falcón Rodríguez, trabajos originales.

Don Vicente Fernández Tristell, certificación de la Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Manuel Falcón González, toda la documentación, incluso trabajos originales.

Don Victoriano Flores Faba, trabajos originales.

Don José María de Frutos Isabel, póliza de 3.15 pesetas.

Don Juan Ignacio de Frutos Isabel, recibos de 100 y 30 pesetas y trabajos originales.

Don Francisco Gallego Balmaseda, trabajos originales.

Don Manuel García García, acreditar ser Licenciado y trabajos originales.

Don Carlos Vital García Sánchez, partida de nacimiento, certificaciones de penales y adhesión y trabajos originales.

Don Paulino García Torafío, trabajos originales.

Don Luis Garrido Gal, recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Carlos Gerbolés Calvo, toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos.

Don Idefonso Manuel Gil López, certificación de la Sección Central.

Don Rufino de las Heras Alonso, certificación de la Sección Central.

Don Antonio Hernández Peñalver, trabajos originales.

Don Rafael Hierro Rojo, partida de nacimiento, certificaciones de penales, médica y de adhesión y trabajos originales.

Don Félix Huerta Tejedas, completar declaración jurada.

Don José María Jiménez Ortega, trabajos originales.

Don Angel Francisco Lancha Azaña, toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos.

Don Manuel López-Sánchez-Soñs Martínez, título o recibo derechos del mismo y trabajos originales.

Don Ezequiel José Losantos Gutiérrez, certificación de la Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Juan de Luis Cambor, certificación médica, título o recibo derechos del mismo, declaración jurada, trabajos originales y póliza de 3.15 pesetas.

Don Rosendo Martínez Grasa, certificación Sección Central, título o recibo derechos del mismo y trabajos originales.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, certificación Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Carlos José de Mendoza Millán, trabajos originales.

Don Juan Rufino Miguel Miguel, certificación Sección Central y trabajos originales.

Don Manuel Moix Martínez, certificaciones médica y de adhesión, título o recibos derechos del mismo, declaración jurada y trabajos originales.

Don Idefonso Moreno Cardona, certificación Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Manuel Moreno Galzusta, trabajos originales.

Don Ramón Mozo López, certificación Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Don Juan Navarro Torregrosa, trabajos originales.

Don Angel Ortega Pereda-Velasco, cer-

por Real Orden de 10 de junio de 1903 a don Alonso Velarde Blanco, situada en las proximidades del faro de San Vicente de la Barquera (Santander) y conocida por «Cetaria vieja».

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión de la cetaria de que se trata, por abandono durante más de dos años consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la pesca de los crustáceos y fomento de su cría, aprobado por Real Orden de 28 de enero de 1885, que es por el que se regía esta concesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia entre funcionarios en activo y excedentes de todas las categorías.*

De conformidad con lo establecido en el título quinto del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan entre funcionarios en activo y excedentes de todas las categorías que previamente tengan solicitado el reintegro.

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales recientemente publicado en el «Boletín del Ministerio de Justicia», así como las plazas que solicitarán, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron:

Barcelona (Juzgado núm. 3).

Burgos (Juzgado núm. 1).

Cabra (Córdoba).

Celanova (Orense).

Córdoba (Juzgado núm. 2).

Martos (Jaén).

Medina del Campo (Valladolid).

Vendrell (Tarragona).

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

tificaciones de penales y médica, declaración jurada y trabajos originales.

Don José Ortiz Díaz, trabajos originales.

Don José Antonio Otero Madrigal, recibo de 100 pesetas.

Don Antonio Palomares Fernández, póliza de 3.15 pesetas.

Don José Cándido Paz Ares, trabajos originales.

Don Joaquín Pérez Botija, trabajos originales.

Don Alfonso Prieto Prieto, certificación de penales, médica, adhesión, declaración jurada y trabajos originales.

Don Martín Rodríguez Courel, certificación penales y declaración jurada.

Don Francisco Carmelo Sanabria Martín, trabajos originales.

Don Ramiro Sánchez-Izquierdo Flores, toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos.

Don José Luis Segovia Sánchez, trabajos originales.

Don Vicente Segrelles Chillida, póliza de 3.15 pesetas y trabajos originales.

Don Jaime Suárez Álvarez, toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos.

Don Luis Suárez Castillo, certificación Sección Central, título o recibo derechos del mismo y trabajos originales.

Don Pedro Tenorio Macías, toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos.

Don Valeriano Torres-Puchol López, toda la documentación (incluso trabajos originales), menos recibos.

Don Fernando Valdés Nager, certificación Sección Central y recibos de 100 y 30 pesetas.

Doña Cándida Velayes Sanchidrián, título o recibo derechos del mismo, certificado del Servicio Social y trabajos originales.

Don Juan Manuel Vicent Cernuda, certificaciones de penales, médica y de adhesión, declaración jurada y trabajos originales.

4.º Declarar excluidos a los señores don Marceliano Bernechea Molviedro, por ostentar la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y no haberse convocado la oposición para vacantes determinadas; a don José María Alonso Ovies y don Felipe Bueno Ocaña, por no ser licenciados, y a doña Eloísa Romero Fornovi y doña Catalina Tovar Alonso, por haber formulado la petición fuera del plazo establecido.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Convocando oposiciones para la provisión de setenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado más las vacantes que se produzcan en el mismo hasta el día en que se publique la lista de aprobados.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con la Orden ministerial de 5 de los corrientes, se convoca oposición para proveer setenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, más las vacantes que se produzcan en el mis-

mo hasta el día que se terminen, entre Peritos Agrícolas con título oficial y cuya edad no exceda de cuarenta años cumplidos, dentro del año en curso.

Darán comienzo los ejercicios de estas oposiciones el día 20 de febrero de 1956, verificándose en los locales que designe esta Dirección, anunciándose previamente en el Ministerio de Agricultura el día en que se habrá de verificar el sorteo de los opositores, así como las listas de los mismos y cuantos extremos sobre previo reconocimiento médico y otros puedan interesar a los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19 para la provisión de plazas en la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.), la distribución de las plazas objeto de esta convocatoria se verificará en oposición restringida, de acuerdo con lo que previene dicha disposición.

En cualquiera de las categorías clasificadas en la oposición restringida, así como en la no restringida, para pasar de un ejercicio al siguiente, y dentro de cada ejercicio de un examen a otro, será indispensable que el opositor obtenga una calificación media mínima que será previamente fijada por el Tribunal.

En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes a alguna de las categorías de la oposición restringida, o de no cubrirse el cupo a ellas asignado por no haber obtenido en la eliminatoria última la calificación de suficiente, a que se refiere el párrafo anterior, el número preciso de opositores para cubrir esta categoría, las plazas que en ella queden sobrantes serán traspasadas a las demás, en la forma ordenada en el artículo cuarto de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

Todos los opositores acompañarán a su instancia los documentos siguientes:

a) Título oficial de Perito Agrícola, copia notarial debidamente legalizada o certificación de haber realizado el pago legal para la obtención de dicho título.

b) Certificación de nacimiento, legalizada, si no fueran naturales de la provincia de Madrid.

c) Certificación de buena conducta expedido por la autoridad correspondiente.

d) Certificación de antecedentes penales.

e) Dos fotografías tamaño corriente de carnet.

El opositor que en virtud de sus circunstancias personales se crea con derecho a ser incluido en alguno o algunos de los grupos de la oposición restringida lo indicará concretamente, acompañando al efecto los documentos justificativos de su pretensión.

El Tribunal, como consecuencia del examen de la documentación presentada por cada opositor lo clasificará en la categoría o categorías de la oposición restringida en la que estime debe figurar, y en la lista general de aspirantes admitidos a la oposición, que se publicará a este efecto, se harán constar estas clasificaciones.

En el caso de que, a juicio del Tribunal, algún opositor no deba ser clasificado en ninguna de las categorías de la oposición restringida, lo incluirá en la lista general como aspirante a una de las plazas asignadas a la oposición no restringida.

Las decisiones del Tribunal a estos efectos serán inapelables.

Todos los opositores han de someterse a un reconocimiento médico previo, que realizará un facultativo designado por el Tribunal, expidiéndose por aquél, para cada interesado, un documento que acredite no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio de

la profesión, ajustándose para ello a las normas que serán fijadas por el Tribunal.

En caso de duda, el facultativo elevará al Tribunal informe por escrito, y éste resolverá sin apelación.

Una vez terminado el último examen, el Tribunal hará la lista general, en la que figurarán todos los opositores que hubiesen actuado en él, con sus correspondientes calificaciones numéricas, y en la que constará asimismo la categoría o categorías de la oposición restringida en que cada uno fué clasificado, y, teniendo en cuenta las indicadas calificaciones numéricas, redactará las listas de opositores que cubren plaza en cada uno de los cuatro grupos de la oposición restringida, así como la lista de los opositores que cubran plaza en la no restringida.

Con estas cinco listas formará la relación definitiva de opositores con derecho a ocupar plaza, en la que figurarán colocados exclusivamente por el orden de sus respectivas calificaciones.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo a las normas y programa aprobados, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán a esta Dirección General de Agricultura y se presentarán, en unión de toda la documentación necesaria, en la Secretaría General, durante todos los días hábiles del próximo mes de enero, de las diez a las catorce horas. En el acto de entregar la instancia percibirá cada opositor, previo pago de doscientas pesetas, destinadas a cubrir los gastos que la oposición origine, la correspondiente papeleta de examen, que presentará al Secretario del Tribunal, necesariamente, en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente. Los opositores no podrán reclamar la devolución de la cantidad entregada, salvo en el caso de que no fueran admitidos a la oposición por estimar el Tribunal que carecen de los requisitos necesarios para ello.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, Cirilo Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección general de Agricultura.

*Rectificando la zona de la provincia de Murcia, en la que se ordenó por esta Dirección General, con fecha 3 de agosto de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10), el tratamiento obligatorio contra la ceratitits capitata.*

Habiendo sufrido un error en la redacción de lo dispuesto por esta Dirección General con fecha 3 de agosto de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10), al señalar las zonas de la provincia de Murcia en que los tratamientos contra la ceratitits capitata se declaran obligatorios; la relación de términos de la citada provincia queda rectificadas en la siguiente forma:

#### Provincia de Murcia

Librilla, Alhama, Totana, Mazarrón, Cieza, Abarán, Blanca, Ojos, Ulea, Villanueva, Ricote, Albudeite, Alguazas, Archena, Camos del Río, Ceuti, Torres de Cotillas, Lorqui, Molina, Mula, Pliego, Alcantarilla, Murcia, Beniel, Caravaca, Calasparra, Moratalla, Cehégin y Bullas.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, Cirilo Cánovas.